



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ordinario Laboral
Demandante : José Arnulfo Sánchez
Demandado : Giovanni Castiblanco Rojas
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-0035-00

Al resolver sobre la admisión de la demanda se observan las siguientes falencias:

- Se omite informar el canal digital del demandado (sea cualquiera de las aplicaciones del mercado de entrega mensaje de datos, como por ejemplo, correo electrónico, Whatsapp, Facebook, entre otros) del demandado bajo la gravedad el juramento con indicación de cómo se obtuvo o en su defecto la solicitud previa de información ante las autoridades o particulares donde repose.
- Se omite enviar la demandada al accionado de forma simultánea con su prestación a través de correo físico o de mensaje de datos con prueba de ello.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, se ordena devolver el libelo a la demandante, para que en el término de cinco días la subsane teniendo en cuenta las observaciones hechas anteriormente, so pena de ser rechazada.

Reconocer personería a la abogada, Dra. Luz Marina Gutiérrez Bravo, para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4bd4440fe63b3f3644ff4089e982223089cfc4b9d5af858dc44586c52c83956**
Documento generado en 02/05/2022 05:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>